



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIJES VALLE

Vijes, (V.), primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACION No. 201700211-00

PROCESO: SUCESSION ILIQUIDA – MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: MARIA LUISA SARRIA

CAUSANTE: GERMAN SARRIA VALENCIA

AUTO DE SUSTANCIACION No.102

La partidora **MARTHA CECILIA ARBELAEZ URBANO** ha rehecho el trabajo de partición y adjudicación, por lo que de conformidad con el artículo 509 del C.G. del proceso en su numeral 1, por secretaría córrase traslado de la partición a todos los interesados, por el término legal de cinco (5) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones, con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

En consecuencia, se;

R E S U E L V E

UNICO: POR SECRETARIA córrase traslado del trabajo de partición y adjudicación que ha rehecho la partidora **MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO**, a todos los interesados, por el término de cinco (05) días, a efectos de que formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

(firmado electronicamente)
PAOLA ANDREA TORRES PADILLA

Firmado Por:

Paola Andrea Torres Padilla
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ed6ae436590905bfe8280e7d5e3fa03915e852a254305f99d1ff4dc77b0f7a**

Documento generado en 06/07/2022 12:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>